
 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 1 de 50

## **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 2 de 50

**Directora General**

Cristina Plazas Michelsen

**Director de Primera Infancia**

Juan Carlos Buitrago Ortiz

Linna María Medina  
 John Fredy Martínez  
 Rafael Arguelles  
 Natalie Horta Ballestas

**Subdirectora de Operaciones para la Atención a la Primera infancia**

Dina María Rodríguez Andrade

**Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia**

Yohana Amaya Pinzón


Eliana María Tabares Peláez  
 Luz Del Carmen Montoya Rodríguez  
 Melissa Acuña Marrero

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Noviembre de 2016

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA


 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 3 de 50

## Contenido

<b>1. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>6</b>
1.2.1. Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre 7	
1.2.2. ¿Qué es desarrollo integral? .....	8
1.2.3. ¿Qué es Atención Integral? .....	9
1.2.4. ¿Qué es Educación Inicial? .....	9
1.2.5. ¿Qué es la protección integral? .....	10
1.2.6. ¿Qué es la atención tradicional? .....	10
1.2.7. Enfoques .....	11
Enfoque diferencial desde la perspectiva de la protección integral .....	11
<b>2. REFERENCIAS NORMATIVAS .....</b>	<b>14</b>
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.....</b>	<b>21</b>
<b>3.1. MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL.....</b>	<b>22</b>
3.1.1. Objetivo de la Modalidad Institucional .....	23
3.1.2. Población Objetivo de la Modalidad Institucional .....	23
<b>3.2. MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR .....</b>	<b>23</b>
3.2.1. Objetivo de la Modalidad Familiar .....	24
3.2.2. Población Objetivo de la Modalidad Familiar .....	24
<b>3.3. MANUAL OPERATIVO MODALIDAD COMUNITARIA .....</b>	<b>24</b>
3.3.1. Objetivo de la Modalidad Comunitaria .....	25
3.3.2. Población Objetivo de la Modalidad Comunitaria .....	25
<b>3.4. MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PROPIA.....</b>	<b>25</b>
3.4.1. Objetivo de la Modalidad Propia .....	26
3.4.2. Población Objetivo.....	26
<b>4. COMPONENTES DE LA ATENCIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>4.1. COMPONENTE FAMILIA COMUNIDAD Y REDES .....</b>	<b>26</b>
<b>4.2. COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>4.3. COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO.....</b>	<b>27</b>
<b>4.4. COMPONENTE TALENTO HUMANO .....</b>	<b>28</b>
<b>4.5. COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES.....</b>	<b>28</b>
<b>4.6. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA .....</b>	<b>30</b>


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 4 de 50

<b>6. ACTORES CORRESPONSABLES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS .....</b>	<b>31</b>
<b>6.1. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO.....</b>	<b>31</b>
6.1.1. Naturaleza Jurídica y Perfil de Las Entidades Administradoras del Servicio - EAS. 31	
6.1.2. Cómo y con quienes se opera las Modalidades de Educación Inicial .....	32
<b>7. GENERALIDADES FINANCIERAS.....</b>	<b>34</b>
<b>8. GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PRIMERA INFANCIA .....</b>	<b>37</b>
<b>8.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL-SIM.....</b>	<b>37</b>
<b>8.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN CUÉNTAME .....</b>	<b>38</b>
<b>8.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN SUPERANDO .....</b>	<b>39</b>
<b>9. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF.....</b>	<b>39</b>
<b>GLOSARIO.....</b>	<b>40</b>

PÚBLICA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 5 de 50

## 1. JUSTIFICACIÓN

El presente lineamiento recoge los procesos y acciones que se implementan en cada una de las modalidades de atención de primera infancia, teniendo en cuenta toda la normatividad establecida a lo largo de la historia de los servicios tradicionales e integrales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, los cuales se han ido transformado a lo largo del tiempo. Por ello, este documento se convierte en la sombrilla de cada uno de los procesos normativos, políticos y técnicos que se desprenden de la misión del ICBF en la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta las funciones que le otorga la Ley 1804 de 2016 en el artículo 19: *“El rol del ICBF en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 del 2006”*, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de la definición técnica para la prestación de servicios por su parte y por parte de los entes territoriales, así: *“(…) como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento”*.<sup>1</sup>


Teniendo en cuenta la normativa vigente para la atención a niñas, niños y sus familias, el presente lineamiento acoge lo establecido por las leyes y brindan orientaciones generales para la implementación de los servicios dirigidos a la primera infancia, familias y comunidades. El documento comprende los siguientes apartados: justificación, marco conceptual, descripciones de las modalidades, componentes de la atención, estructura organizacional de la Dirección de Primera Infancia, actores corresponsables de la garantía de los derechos de las niñas y niños, focalización, generalidades financieras, generalidades del sistema de información y el sistema integrado de gestión.

Lo anterior se expone de manera general, reconociendo que existen documentos complementarios que deben ser leídos y apropiados por las Entidades Administradoras del Servicio-EAS para tener mayor claridad a la hora de implementar las estrategias y demás acciones para garantizar un servicio de calidad.

### 1.1. Objetivo General

Direccionar la atención de niñas y niños de cero a seis años, de acuerdo con marco general vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral, los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, y toda documentación de las áreas del ICBF que tengan incidencia en los procesos de primera infancia en el territorio nacional.

<sup>1</sup> Ley 1804 del 2 de Agosto de 2016, artículo 19.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 6 de 50

## 1.2. Marco conceptual

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el país asume la primera infancia como el ciclo vital en el que se establecen las bases de un desarrollo holístico desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de derechos impostergables como la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.


La atención para la primera infancia ha demostrado tener un importante impacto sobre el desarrollo de las niñas y los niños, sus familias y la sociedad en general. El Estado colombiano, en alianza con entidades públicas y privadas, reconocen los derechos y los argumentos científicos, éticos y económicos que lo soportan, por lo cual han venido avanzando a lo largo de varios años en el desarrollo de programas, proyectos y servicios orientados a la atención de la primera infancia, en especial para aquellos que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo-PND 2010-2014 *“Prosperidad para todos”* surge la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia *“De Cero a Siempre”*, la cual se define como *“el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños desde su gestación hasta los seis años”*<sup>2</sup>. Lo anterior a través de un trabajo unificado e intersectorial que, desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de todas las acciones para la atención integral que debe garantizarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, en 2011 se creó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI- mediante el Decreto 4875 de 2011, con el fin de coordinar las acciones intersectoriales y la implementación de la Estrategia. Esta Comisión está integrada por un delegado del Presidente de la República, el Director del Departamento Administrativo de Presidencia o su delegado, los Ministros de Salud y Protección Social, Educación Nacional, Cultura o sus delegados, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sus delegados. Su función es la de coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, en su calidad de instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados.

La institucionalidad de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia se materializa en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, entendido este último como

<sup>2</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos. Pág. 254

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 7 de 50

el conjunto de agentes, instancias de coordinación, articulación y de relaciones existentes entre los actores, para dar cumplimiento a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en territorios con grupos étnicos. En él se desplegó la proyección de lograr universalidad, calidad y territorialización, así como de trascender el marco del Gobierno actual para convertirse en una política sostenible de Estado y sentar las bases sobre las cuales el país pueda continuar el esquema de atención.

Para asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de los programas, proyectos y servicios que se implementan en favor del desarrollo integral de la primera infancia, en la CIPI, se han elaborado una serie de documentos técnicos, los cuales han sido construidos y validados con la participación de diversos actores involucrados en la atención de niñas y niños a nivel nacional; estos se constituyen como los referentes de los servicios de primera infancia contratados por el ICBF.


Como resultado de las acciones realizadas por todos los actores involucrados en la atención de la primera infancia, nace la Ley 1804 de 2016, por la cual se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; su artículo segundo contempla que: *“La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad”*.

### **1.2.1. Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre**

La Ley 1804 de 2016 en su artículo 19 ratifica que el ICBF es la institución rectora, articuladora y coordinadora del SNBF con dos roles de acción: cómo ente rector, articulador y coordinador del SNBF le corresponde la implementación de la política en el territorio a través de la Ruta Integral de Atenciones –RIA-, y hace parte de ella la promoción, participación y movilización social de los procesos técnicos administrativos y financieros de la primera infancia; y cómo entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población que le corresponde, debe armonizar los documentos que orientan y soportan la prestación de los servicios en la primera infancia<sup>3</sup>.

La misma disposición en el artículo 4° literal b, establece entre sus definiciones las *realizaciones*<sup>4</sup> como condiciones y estados que se materializan en el ciclo vital y permiten

<sup>4</sup> Ley 1804 del 2 de Agosto de 2016; artículo 4.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 8 de 50

el goce efectivo de los derechos a través de la implementación de la RIA. Considerando lo establecido en la ley, y en los lineamientos del ICBF, se fortalecen los procesos y acciones que se vienen desarrollando en la atención a niñas, niños y sus familias, en el marco de la CIPI.

En el contexto anterior, uno de los retos del ICBF, conjuntamente con las otras entidades que conforman el SNBF, es lograr avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios para la primera infancia; así como fortalecer la gestión de las EAS y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones con pertinencia y oportunidad.

En este sentido, resulta fundamental desarrollar las experiencias, tomando como referente la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia, de Cero a Siempre, la RIA y las condiciones de calidad para la prestación del servicio. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de las EAS, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la primera infancia en el país.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, y la Ley 1804 de 2016, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, es importante señalar, que la implementación de la Ley 1804, en el marco de la RIA es responsabilidad de todas las entidades del nivel nacional que hacen parte de la CIPI, así como de las familias, las comunidades, los departamentos y municipios en donde se materializan las atenciones dirigidas a las niñas, los niños y sus familias.


### 1.2.2. ¿Qué es desarrollo integral?

De acuerdo con la apuesta de país, el desarrollo integral es un proceso complejo y de permanentes cambios de tipo cualitativo y cuantitativo a través del cual los seres humanos estructuran progresivamente su identidad y autonomía. No sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todas las niñas y los niños, si no que se expresa en particularidades de cada uno de acuerdo con los contextos donde transcurren sus vidas, teniendo en cuenta los entornos establecidos en la política: Hogar, Salud, Educativo y Espacio Público<sup>5</sup>. Por ello es importante tener en cuenta que niñas y niños son sujetos de derechos con ritmos de desarrollo distintos, gustos e intereses distintivos que parten de las experiencias familiares, sociales, culturales, políticas y económicas<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Ley 1804 del 2 de Agosto de 2016; artículo 4.

<sup>6</sup> Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral a la primera infancia, Pp. 105



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 9 de 50

En síntesis se puede decir que este proceso toma forma de acuerdo con las interacciones de calidad que se brindan a niñas, niños, así como también el desarrollo de experiencias enriquecidas en los espacios que promuevan el desarrollo de sus capacidades y habilidades, también la promoción las diferentes atenciones contempladas en la RIA de acuerdo con las edades de cada niña y niño.

### 1.2.3. ¿Qué es Atención Integral?

Desde la Política de Estado para el desarrollo integral a la primera infancia de Cero a Siempre, la atención integral es el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial dirigidas a promover y garantizar el desarrollo de niñas y niños, desde su gestación hasta los seis años de edad; basado en un trabajo intersectorial con perspectiva de derechos y un enfoque diferencial en el marco de la diversidad, que articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe garantizarse a cada niña y niño de acuerdo con su edad, contexto y condición<sup>7</sup>. La atención integral se materializa en el territorio a través de la RIA. La Atención integral debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria<sup>8</sup>

### 1.2.4. ¿Qué es Educación Inicial?

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, contempla que la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>9</sup>.


La educación inicial se caracteriza por reconocer las diferencias individuales propias de niñas y niños como seres únicos e irrepetibles, sociales, diversos y culturales. La educación inicial se constituye como un estructurante de la atención integral y por lo tanto esta aporta al desarrollo infantil desde los conocimientos, saberes y prácticas de quienes interactúan directamente con las niñas y los niños, a través de estrategias y experiencias intencionadas que se fundamentan en un conocimiento pedagógico que existe para ello<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral a la primera infancia, Pp. 23 y 138

<sup>8</sup> Ley 1804 del 2 de Agosto de 2016

<sup>9</sup> Ley 1804 de 2016 por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

<sup>10</sup> Documento No. 20. Sentido de la Educación Inicial

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 10 de 50

### 1.2.5. ¿Qué es la protección integral?

La doctrina de protección integral fue recogida por la convención de los derechos del niño y se constituyó parte del proceso normativo y político interno de Colombia, contemplado en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, que define la protección integral como el ejercicio del reconocimiento de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.


Esta se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

### 1.2.6. ¿Qué es la atención tradicional?

La atención tradicional es aquella que se presta a través de los hogares comunitarios de bienestar en todas sus formas y atienden niñas, niños y sus familias desde los cero hasta los cinco años, es importante aclarar que sólo el servicio hogares comunitarios de bienestar-FAMI atiende niñas y niños desde los cero hasta los dos años y a mujeres gestantes, los otros servicios atienden a partir de los seis meses hasta los cinco años. Para ampliar información sobre la atención, es importante tener en cuenta lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el Manual Operativo de la Modalidad Familiar.

La atención tradicional encamina sus acciones en los procesos pedagógicos, de cuidado, crianza y acompañamiento a familias desde una mirada comunitaria, la cual incluye la participación de diferentes actores, quienes desde sus saberes y prácticas, y desde la articulación territorial enriquecen las acciones desarrolladas con niñas y niños en la atención tradicional.

Esta atención se enfoca en las realidades territoriales, políticas y culturales, que se da desde las particularidades y potencialidades del territorio, reconociendo que existen debilidades para así generar procesos participativos e incluyentes que van en vía del mejoramiento del servicio y promover la atención de calidad. La atención tradicional desde su génesis tiene un alto sentido comunitario entendido como la construcción natural de la historia de los protagonistas de las atenciones, niñas, niños, sus familias y comunidades, en la cotidianidad y las dinámicas de las organizaciones comunitarias, generando cambios significativos en las condiciones de vida, en las relaciones sociales de las familias y del contexto en general, con una perspectiva de desarrollo humano que reconoce y potencia a las familias y comunidades como actores fundamentales en los procesos de desarrollo infantil y en la creación de espacios sociales y culturales que promueven la educación inicial y los derechos de la primera infancia.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 11 de 50

### 1.2.7. Enfoques<sup>11</sup>

Los enfoques definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de la población son los siguientes:

#### a. Enfoque diferencial

Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto individual o colectivo, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada<sup>12</sup>.

La aplicación del enfoque diferencial, ordenado mediante la Resolución 2000 de 2014 para el desarrollo de los programas misionales del ICBF, se puede realizar a partir de las siguientes categorías:


- Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados).
- Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural).
- Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc. Para el caso del Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, se tomará como punto de partida el enfoque poblacional y de discapacidad, sin que ello obste para el correspondiente uso de otras categorías de análisis en la búsqueda de una mejor capacidad y respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas condiciones o vulnerabilidades de la población sujeto de atención.

#### Enfoque diferencial desde la perspectiva de la protección integral

La doctrina de protección integral en el modelo de enfoque diferencial está representada en la articulación efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niños, niñas y adolescentes; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención.

<sup>11</sup> Para ampliar información sobre los enfoques, es importante remitirse al Lineamiento Técnico para el desarrollo de la asistencia Técnica, en el marco de la política pública de infancia, adolescencia y familia y el modelo de Enfoque diferencial del ICBF.

<sup>12</sup> Ver, Acuerdo 08 de 2007. "Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento". Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 12 de 50

En este contexto la protección integral implica identificar los factores protectores endógenos y exógenos, de modo que se potencien aquellos que procuren la prevalencia de los derechos de la niñez y la adolescencia; teniendo en cuenta la naturaleza, territorio, cultura, historia, pensamiento, economía, su género, la pertenencia a un grupo étnico, o la discapacidad que se tenga.

#### **b. Enfoque de género**

La conceptualización de la categoría género desde los años 60 del siglo XX buscó revelar las implicaciones de la diferencia sexual en la jerarquía social, política y económica que se ha construido través de la historia entre mujeres y hombres, una categoría empleada desde sus inicios para analizar las causas de la opresión de las mujeres<sup>13</sup> vinculadas a la noción de poder y de patriarcado.

Aunque existen distintas aproximaciones conceptuales sobre el género como categoría de análisis, buscando aportar en la comprensión de los escenarios de discriminación y desigualdad entre los sujetos, existen tal vez dos elementos que le caracterizan: el primero, hace referencia a la construcción social y cultural de los sujetos, con lo que se desvirtúa el determinismo biológico que ha servido al patriarcado como estructura de dominación; y el segundo, es su carácter relacional, que permitirá indagar sobre los lugares, intereses, oportunidades y expectativas que imprimirán significado y jerarquía al hecho de ser mujer, hombre o transgenerista, o al de evidenciar una orientación sexual no heterosexual en determinados contextos sociales.

#### **c. Enfoque de Protección Integral**

Se entiende por protección integral de niñas, niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en el desarrollo del principio del interés superior<sup>14</sup>


La protección integral hace referencia a cuatro acciones afirmativas que son: reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento de los derechos fundamentales.

#### **d. Enfoque de Derechos**

Parte del reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos en tanto universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Considera el derecho internacional sobre los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la

<sup>13</sup> Tomado de: Resolución 0049 de Enero de 2013: Lineamiento técnico para garantizar los derechos a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

<sup>14</sup> Tomado de: Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098. Artículo 7. Pg. 11

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 13 de 50

comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas<sup>15</sup>. En este sentido, el punto de partida es que las personas son consideradas como el centro de atención sobre el cual se articula y promueve respuesta institucional de la entidad.

#### **e. Enfoque de discapacidad**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 13, 44, 47, 49, 50, 67 y 68 reconoce los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, de las personas con discapacidad. Así como el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en todo su contenido y específicamente en los artículos 36, 39, 41, 42, 43, 44 y 48. Por otra parte, la Ley 1618 de 2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 del 2009.


Es de anotar que, la concepción de discapacidad ha contado con diferentes modelos de atención que, en su debido momento han caracterizado y determinado visiones y acciones de atención frente a la población con discapacidad a través de diferentes enfoques. De la revisión y análisis de estos modelos surge el modelo bio-psico-social, el cual integra fundamentalmente los modelos médico y social, considerados como opuestos. A partir de esta nueva concepción, se establecen condiciones inherentes e interdependientes entre los distintos niveles (biológico, personal y social) que sustentan de manera integral la intervención y atención de las personas con discapacidad, y por lo tanto el desarrollo de políticas y actuaciones dirigidas a incidir de manera equilibrada y complementaria sobre cada uno de ellos. Para ampliar la información relacionada con discapacidad y la atención de niñas y niños, por favor remitirse al manual operativo de cada modalidad.

#### **f. Enfoque Territorial**

Corresponde a un proceso de planificación aplicado a un territorio socialmente construido, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas<sup>16</sup>.


<sup>15</sup>Abramovich, Victor. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos. Revista de la CEPAL, N° 88: 35-50.

<sup>8</sup> Tomado de: <http://www.fao.org/3/a-as831s.pdf>

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 14 de 50

## 2. Referencias normativas

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Artículo 44: La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.</p> <p>Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.</p> <p>Artículo 7: Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.</p> <p>Artículo 8: Es obligación del Estado proteger las riquezas culturales.</p> <p>Artículo 10: El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.</p> <p>Artículo 68: Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural</p>
Ley 27 de 1974, "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"	Dicta normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores de los sectores público y privado, y establece que todos los patronos y entidades públicas y privadas destinen el 2% de su nómina mensual de salarios para que el ICBF atienda a la creación y sostenimiento de estos centros.
Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"	Formula principios fundamentales para la protección de la niñez, enfatizando el fortalecimiento de la familia; establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 15 de 50

<p>Ley 89 de 1988, “Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Incrementó los aportes que deben realizar los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF al 3%, a fin de ampliar la cobertura de los Centros de Atención Integral al Preescolar, y definió los Hogares Comunitarios de Bienestar, como aquellos que se constituyen a través del otorgamiento de becas del ICBF a las familias con miras a que en acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de los estratos sociales pobres del país.</p>
<p>Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.</p> <p>Determina que se deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas:</p> <p>Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;</p> <p>Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;</p> <p>Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.</p>
<p>Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”</p>	<p>Por la cual se reconoce a las <u>comunidades negras</u> que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana</p>



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA  
INFANCIA**

LM5.PP


16/08/2017

Versión 2


Pág. 16 de 50

<p>Ley 789 de 2002, “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”</p>	<p>El artículo 50 de esta Ley sirve como fundamento para los contratos que se celebran entre las Organizaciones Administradoras del Programa Hogares de Bienestar y el ICBF, al imponer a estas asociaciones la obligación de cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito indispensable para el desembolso de los recursos por parte del ICBF.</p>
<p>Ley 823 de 2003, “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”.</p>	<p>El artículo 10 determina que el Gobierno deberá diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que les permita a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal y madres comunitarias, acceder a una vivienda digna, en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.</p>
<p>Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”</p>	<p>Reconoce la importancia de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho a su desarrollo integral, pleno y armonioso como sujetos titulares de derechos, tales como la salud, la nutrición y la educación inicial.</p> <p>El artículo 10 reconoce que “(...) la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”, para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El artículo 29 reconoce el derecho al desarrollo integral de la primera infancia.</p> <p>El artículo 14 determina la responsabilidad parental, como un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, que consiste en la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, incluyendo la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.</p>
<p>Ley 1111 de 2006, “Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.</p>	<p>Esta Ley estableció en su artículo 1º una adición al artículo 23 del Estatuto Tributario, con el cual se exceptúa a las Asociaciones de Hogares Comunitarios autorizados por el ICBF del pago del impuesto sobre la renta y complementarios, así: “no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.</p> <p>El numeral 18 del artículo 42 estableció además una exención tributaria de la tarifa del gravamen a los movimientos financieros respecto de los retiros que realicen las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el ICBF, sobre los recursos asignados por esta entidad.</p>




	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 17 de 50

Ley 1607 de 2012, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”.	El artículo 36 establece que “Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la calidad de funcionarias públicas. La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes.”
Ley 1618 de 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.	En los artículos 136 y 137 se establece los criterios para el ajuste de la oferta programática para el desarrollo e implementación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y Decretos reglamentarios	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado Interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.	Esta ley define obligaciones del estado y la sociedad y medidas para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 que aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1753 del 2015	Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 18 de 50


Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”	Esta ley busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.
Decreto 1137 de 1999	Organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (naturaleza, objeto, funciones y estructura).  En particular el Artículo 16 dispone que los programas que adelante el ICBF se fundamentarán en la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, la participación de la comunidad y la determinación acerca de la población prioritaria, orientando los mismos hacia la población que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional, psicoafectiva y moral.
Decreto Distrital 470 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.
Decreto 4875 de 2011	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Primera Infancia – CIPI. Tendrá por objeto coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, siendo esta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados.
Decreto 987 de 2012	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determina las funciones de sus dependencias.
Decreto 1953 de 2014	El cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expide la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 289 de 2014 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, Unificado en el Decreto 1072 de 2015 (sector trabajo)	Reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.
Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”	Compila y consecuentemente deroga los siguientes decretos, entre otros, relacionados con el Sector de Inclusión social y Reconciliación, del que hace parte el ICBF: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Decreto 626 de 1975: Reglamentario de la Ley 27 de 1974, sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral de Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados.</li> </ul>

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 19 de 50

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Decreto 2388 de 1979: Reglamentario de la Ley 7 de 1979. Define el Servicio Público de Bienestar Familiar y reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como las entidades que lo conforman y sus responsabilidades. Reglamenta el contrato de aportes y las competencias del ICBF.</li> <li>• El Decreto 1340 de 1995: Dicta disposiciones sobre el desarrollo del programa “Hogares de Bienestar” y entre otras establece que la vinculación de las madres comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad que participen en el programa mediante su trabajo solidario, constituye una contribución voluntaria, por cuanto la obligación de asistir y proteger a los niños, corresponde a los miembros de la sociedad y la familia. Por consiguiente, determina que dicha vinculación no implica relación laboral con las asociaciones u organizaciones comunitarias administradoras del mismo, ni con las entidades públicas que en él participen.</li> <li>• El Decreto 936 de 2013: Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en lo relativo a su integración, sus funciones y la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.</li> </ul>
CONPES 2278 de 1986	Aprobó el Plan Lucha contra la Pobreza Absoluta y para la Generación del Empleo y definió como un programa específico el de “Bienestar y Seguridad Social del Hogar”, donde se inscribió el Proyecto Hogares Comunitarios de Bienestar como una estrategia para atender a la población infantil más pobre.
CONPES 109 de 2007	Adoptó la Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, que reconoce los beneficios de la inversión pública y privada en programas para el desarrollo de la primera infancia, tanto en el ámbito internacional como nacional a nivel gubernamental y entre la sociedad civil.
CONPES 113 de 2008	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
CONPES 115 de 2008	Distribuyó recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondiente a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006
CONPES 123 de 2009	Distribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia para la vigencia 2009, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2007 y declaración estratégica del programa de atención integral a la primera infancia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 20 de 50

CONPES 152 de 2012	Distribuyó recursos para finalización de obras inconclusas y suspendidas, adecuaciones, construcciones o ampliaciones, formación de talento humano, fortalecimiento de centros de acopio del PAI y mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas.
CONPES 162 de 2013	Distribuyó recursos para la finalización de obras inconclusas o suspendidas de centros de desarrollo infantil. Una vez finalizadas las obras, o en caso de no tener obras inconclusas o suspendidas, para la implementación de entornos para la educación inicial; para la estrategia de atención en salud para la primera infancia y atenciones educativas y culturales.
CONPES 166 de 2013	Adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión.
CONPES 181 de 2015	Se distribuyen recursos para la atención integral para la primera infancia, entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
CONPES 3861 de 2016	Se definen orientaciones para invertir recursos en concordancia con la estrategia <i>De Cero a Siempre</i> para avanzar en el cumplimiento del compromiso adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país de consolidar la implementación de esta estrategia a nivel territorial. Estas orientaciones comprenden el direccionamiento de la inversión hacia resultados, la articulación de fuentes de financiación y el acompañamiento técnico y monitoreo del Gobierno nacional a las inversiones territoriales financiadas con los recursos que aquí se distribuyen.
Resolución 1763 del 5 de agosto 2002	Establece que los saldos que resulten de la liquidación del contrato de aporte de la modalidad de HCB deberán ser reintegrados por parte del contratista al ICBF.
Resolución 2000 del 2 de abril de 2014	Por la cual se ordena la aplicación del enfoque diferencial en los Programas Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 2000 del 23 de abril de 2015	Por la cual se aprueba la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social)	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.
Resolución 1506 de 2011 del Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social)	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo humano.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 21 de 50

Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social	Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Resolución 6464 de 9 de Agosto de 2013	Por la cual se ordena la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
Resolución 1100 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución número 3146 de 2014".	Adopta el manual de contratación del ICBF y desarrolla especialmente el régimen del contrato de aporte que aplica a la Entidad.
Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social	Establecer la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Resolución 2465 del 14 de Junio de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social	Por la Cual se modifica la Resolución 1816 del 2016, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la calificación antropométrica del estado Nutricional.


### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

La presente reorganización responde a la necesidad de armonizar los diferentes servicios que brinda el ICBF a través de las EAS, en las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1804 del 2016.

- **Modalidad Institucional:** se hace la agrupación de los servicios, teniendo en cuenta las características operativas, técnicas e integralidad.
- **Modalidad Familiar:** también se agrupan por sus características en la forma de prestación del servicio FAMI y Desarrollo en Medio Familiar.
- **Modalidad Comunitaria:** se incluyeron dos nuevos servicios: las Unidades Básicas de Atención Itinerantes UBAS y Unidades Básicas de Atención Fijas. UBAS.
- **Modalidad Propia:** responde al Decreto 1953 de 2014, el cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expida la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 22 de 50



### 3.1. Manual Operativo Modalidad Institucional


En este manual se podrá encontrar la información relacionada con los siguientes servicios los cuales corresponden a la Atención Integral:

1. Centros de Desarrollo Infantil-CDI
2. Hogares Infantiles-HI
3. Hogares Empresariales
4. Jardines Sociales
5. Hogares múltiples
6. Grado Transición con Atención Integral.
7. Atención a niñas y niños, hasta los tres años de edad hijos (as) de mujeres privadas de libertad, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia en establecimientos de reclusión.

La modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a niñas y niños en primera infancia así como a sus familias o cuidadores, se prioriza la atención de las niñas y niños desde los dos años hasta menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b></p>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 23 de 50

diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ellos estarán abiertos o atenderán a niñas y niños entre los seis meses y cinco años y hasta los seis años en el grado de transición de acuerdo con las orientaciones establecidas en el manual operativo para la modalidad y en el presente lineamiento.

### **3.1.1. Objetivo de la Modalidad Institucional**

Garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños menores de cinco años y hasta los seis años en grado de transición donde exista este servicio, en medio institucional en el marco de la atención integral y la diversidad a través de acciones pedagógicas y de cuidado cualificado así como la realización de gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer el desarrollo integral en la primera infancia.

### **3.1.2. Población Objetivo de la Modalidad Institucional**

Esta modalidad está dirigida a las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos años a menores de cinco años y hasta los seis años de edad en el grado de transición, sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis meses y dos años de edad cuando su situación lo amerite y la unidad de servicio cuenten con las condiciones requeridas para atender la población.


### **3.2. Manual Operativo Modalidad Familiar**

En este manual se podrá encontrar la información relacionada con los siguientes servicios:

1. Desarrollo Infantil en Medio Familiar que corresponde a Atención integral
2. HCB Familia Mujer Infancia FAMI que corresponde a Atención Tradicional

La Modalidad Familiar busca promover el desarrollo integral de niñas y niños desde su concepción hasta los dos años, a través de procesos pedagógicos como formación y acompañamiento a familias, cuidadores y mujeres gestantes. Adicionalmente adelanta acciones de articulación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión para la garantía, seguimiento y promoción de derechos. La modalidad se centra en el fortalecimiento de las interacciones enriquecidas y afectivas de niñas y niños entre cero y dos años de edad con sus familias o cuidadores, para potenciar su desarrollo integral.

Se podrá ampliar la edad hasta los cinco años únicamente en el área rural o urbana vulnerable cuando no exista una oferta que garantice la atención en la modalidad institucional o comunitaria.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b></p>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 24 de 50

### 3.2.1. Objetivo de la Modalidad Familiar

Promover el desarrollo integral de niñas y niños desde su concepción hasta los dos años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familia y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la política de estado para el desarrollo integral de primera infancia de cero a siempre.

### 3.2.2. Población Objetivo de la Modalidad Familiar

Esta modalidad está dirigida prioritariamente a niñas y niños menores de dos años y mujeres gestantes, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá niñas y niños mayores de dos años y hasta los cinco años o hasta su ingreso al grado de transición, a través del servicio desarrollo infantil en medio familiar en aquellas zonas rurales o urbanas vulnerables donde no exista otro servicio de atención de educación inicial y cuando sus características no ofrezcan ninguna posibilidad de implementar los servicios institucionales, ni en sus alrededores existan servicios comunitarios, teniendo en cuenta que los HCB FAMI deben estar ubicados en las áreas urbanas y rurales preferiblemente de alta vulnerabilidad social y económica. Para su ubicación se deben tener en cuenta los diagnósticos sociales situacionales en relación con la primera infancia y la familia teniendo en cuenta los criterios de focalización.

### 3.3. Manual Operativo Modalidad Comunitaria


En este manual se podrá encontrar la información relacionada con los siguientes servicios:

1. HCB Cualificado o Integral
2. HCB Tradicional.
3. HCB Agrupado que corresponden a Atención Tradicional.
4. Unidad Básica de Atención Fija.
5. Unidad Básica de Atención Itinerante.

La Modalidad Comunitaria se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de cinco años, mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis meses lactantes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, incluyendo sus familias y cuidadores. Esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los hogares comunitarios de bienestar y asume su énfasis en lo comunitario<sup>17</sup> como elemento que aporta al desarrollo integral, por lo tanto es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país.

<sup>17</sup> Construcción del Modelo de Aprendizaje Familia y Comunidad ICBF – Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de familias



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 25 de 50

En este sentido, la modalidad tiene como finalidad potenciar de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear, gestionar, ejecutar y evaluar acciones para la garantía de los derechos; construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permita la diversidad de experiencias para el desarrollo integral, y con un énfasis particular en el trabajo comunitario desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y la protección de la primera infancia.

### **3.3.1. Objetivo de la Modalidad Comunitaria**

Promover el desarrollo integral, el cuidado y la protección de niñas y niños menores de cinco años, mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis meses lactantes, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de acciones pedagógicas y de cuidado para el goce efectivo desde sus derechos, con la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, según las particularidades de los servicios que contempla esta modalidad.

### **3.3.2. Población Objetivo de la Modalidad Comunitaria**


Niñas y niños menores de cinco años, mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis meses lactantes, de zonas urbanas o rurales pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio.

### **3.4. Manual Operativo Modalidad Propia**

Este manual corresponde a Atención Integral.

La modalidad propia en territorios étnicos y rurales se estructura desde la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, como una apuesta de Educación Inicial en el marco de la atención integral con enfoque diferencial, que promueve la garantía de derechos a niñas y niños en primera infancia a través de saberes y prácticas colectivas que promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños y fortalecen la identidad cultural de las comunidades.

Los procesos de la Modalidad Propia, son concertados con las familias y comunidades que permiten promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia respondiendo a las características propias de sus territorios y sus pautas de crianza.

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 26 de 50

### 3.4.1. Objetivo de la Modalidad Propia

Garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños en primera infancia y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, bajo el enfoque diferencial y el reconocimiento de la diversidad, a través de distintas formas de operación. La modalidad busca promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades.

### 3.4.2. Población Objetivo

La modalidad de atención está dirigida a mujeres gestantes, niñas y niños en primera infancia de comunidades étnicas y rurales (dispersos y no), que requieren de una atención integral, oportuna, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y su identidad cultural.

Las comunidades en donde se desarrollara la operación de esta modalidad serán definidas bajo dos (2) criterios: 1) priorizados por el ICBF para dar respuesta a Autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y emergencias humanitarias, entre otros y 2) A demanda de las comunidades étnicas y rurales que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definidos para este fin por el ICBF.


## 4. COMPONENTES DE LA ATENCIÓN

Los componentes del servicio y condiciones de calidad de educación inicial están enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia, y las condiciones de calidad definidas para cada componente de atención, las cuales parten de los estándares establecidos para el país, dando alcance a las particularidades de los servicios contratados por el ICBF. El cumplimiento de cada una de las condiciones de calidad debe estar soportado a fin de hacer posible su verificación.

Se aclara que para la Modalidad Comunitaria en los servicios tradicionales, solamente se contemplan cuatro componentes: Familia Comunidad y Redes, Salud y Nutrición, Proceso Pedagógico, Ambientes Educativos y Protectores.

### 4.1. Componente Familia Comunidad y Redes

Las familias se reconocen como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 27 de 50

éstas desde la pluralidad y la diversidad. Según la Sentencia del 11 de julio de 2013 del Consejo de Estado<sup>18</sup>, en la cual se afirma que la familia es:

*“... una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución”.*

#### **4.2. Componente salud y nutrición**

El componente permite generar espacios para que las acciones de salud y nutrición sean realizadas con la calidad requerida, además de ser escenarios de formación para propiciar hábitos de vida saludables. En este sentido, adicional a la verificación del acceso de las niñas y los niños de cero (0) a cinco (5) años y mujeres gestantes a los servicios de salud, también se incluye en su propuesta, aspectos relacionados con la creación de hábitos saludables y la generación de espacios en condiciones higiénico sanitarias para la salud de la primera infancia, así como el consumo de los alimentos requeridos (nutrientes) de acuerdo con los grupos de edad.

Es importante señalar que se busca acompañar a niñas y niños durante los primeros 1000 días de vida, mejorando las condiciones nutricionales y de salud de la primera infancia.


#### **4.3. Componente proceso pedagógico y educativo**

Este componente hace referencia a las prácticas pedagógicas que promueven el desarrollo integral, *“tiene un carácter dinámico, flexible y orientador que permite a los agentes educativos tener un horizonte de sentido sobre el cual planear las experiencias pedagógicas y organizar los ambientes de manera intencionada para lograr los objetivos propuestos en relación con la educación de las niñas y los niños de primera infancia”*<sup>19</sup>

Este proceso tiene en cuenta dos aspectos fundamentales y complementarios: cuidado calificado y procesos pedagógicos. Los momentos de cuidado calificado es donde se satisfacen condiciones de desarrollo integral, el fortalecimiento de los vínculos afectivos que se deben dar en el seno familiar y los agentes educativos, agentes educativos comunitarios, madres y padres comunitarios promoverán acciones para que las familias generen dinámicas resilientes y de prosocialidad que propicien el buen trato. Los procesos

<sup>18</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 11 de julio de 2013, exp. 19001-23-31-000-2001-00757-01, C.P. Enrique Gil Botero

<sup>19</sup> Referentes técnicos para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral. “Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad familiar de educación inicial” Pp. 59

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 28 de 50

pedagógicos potencian el desarrollo integral y deben estar basados en las actividades rectoras de la infancia: juego, arte, exploración del medio y literatura, de acuerdo con las características socioculturales de niñas, niños y sus familias y las de los contextos donde transcurren sus vidas.

#### **4.4. Componente Talento Humano**

Para la prestación del servicio se conforman equipos de trabajo funcional, multidisciplinario y con excelentes capacidades profesionales y personales. Para ello ha sido fundamental definir áreas de conocimiento que desde sus diferentes saberes aportan a la comprensión del desarrollo infantil, así como profesiones que tienen por objeto dentro de sus procesos de formación, la inclusión de temáticas relacionadas con el desarrollo infantil.

Este componente es fundamental en el desarrollo de la calidad del servicio, pues del equipo de talento humano depende de la implementación de los demás componentes del servicio, por lo tanto se requiere de una clara identificación de capacidades y habilidades con las que deben contar cada una de las personas, de acuerdo con los cargos o roles que desempeñan. Ver Anexo Competencias y Funciones del Talento Humano.

Para los servicios tradicionales de los HCB, el talento humano corresponde a la madre comunitaria, padre comunitario o agente educativo comunitario.


#### **4.5. Componente Ambientes Educativos y Protectores**

Son espacios que responden a las características, relaciones y reconocimiento del territorio y su cultura, diseñado, dotado y pensado para potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños, garantizando la accesibilidad, la inclusión y la protección integral de sus derechos.

Los ambientes educativos y protectores son espacios participativos que reconocen a niñas y niños como seres sociales, autónomos y diversos con formas particulares de desarrollo, y también formas particulares de relación con los demás, consigo mismo, con el mundo, lo que posibilita el desarrollo desde la interconexión con espacios y entornos (Entorno Hogar, Salud, Educativo, Espacio Público) recreativos, culturales, sociales, entre otros, que funcionan como una red en el territorio que fortalece el reconocimiento de las niñas y los niños desde el ejercicio de su participación y ciudadanía. Reconocen la diversidad y permiten desarrollar progresivamente la autonomía de las niñas y los niños siendo espacios accesibles e incluyentes.

#### **4.6. Componente Administrativo y de Gestión**

Contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados, tiene que ver con la capacidad de gestión

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 29 de 50

que tiene la EAS que opera el servicio para definir y alcanzar sus propósitos en el marco de una atención integral y con el uso adecuado de los recursos disponibles.

Estas condiciones de calidad aplican para todas las modalidades de atención y cada uno de los servicios que los componen, es importante, tener en cuenta lo establecido en cada manual para cumplimiento de los mismos.

La EAS diseñarán la propuesta de trabajo para la construcción del Plan Operativo para la Atención Integral –POAI- o el Plan de Trabajo de manera participativa e incluirá la información en la matriz establecida para tal fin, donde presente las acciones a desarrollar en cada componente, las estrategias y metodologías para cumplir con un servicio de calidad; asimismo elaborará el presupuesto para la ejecución del contrato a partir de las indicaciones dadas en la Guía Orientadora para la Administración y Gestión de las EAS de Educación Inicial.

Para el diseño del POAI o Plan de trabajo, deberán tener completamente diligenciada la Ficha de Caracterización Sociofamiliar y la consolidación de la información, la cual se convierte en el insumo para que el equipo de talento humano, logre identificar alertas en el ejercicio de las atenciones planteadas en la Ruta Integral de Atenciones, para activar acciones institucionales más cercanas y oportunas. Esto permite identificar aquellos elementos del entorno de las niñas y niños, los cuales serán orientadores para planear los procesos pedagógicos y psicosociales que promueven y fortalecen en las familias y cuidadores las habilidades para el cuidado y la crianza. Para el diseño del POAI o Plan de trabajo, deberán guiarse por las orientaciones establecidas en la Guía para el diseño del Plan Operativo de Atención Integral-POAI. (Ver anexo).

La documentación base para la construcción del POAI o Plan de Trabajo son los siguientes:

Referentes Técnicos para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral

#### **Orientación para la cualificación del talento humano vinculado a la atención integral**


- **Documento 19:** Cualificación del talento humano que trabaja con primera infancia.

#### **Orientaciones pedagógicas para la educación inicial**

- **Documento 20:** El Sentido de la educación inicial
- **Documento 21:** El arte en la educación inicial
- **Documento 22:** El juego en la educación inicial
- **Documento 23:** La literatura en la educación inicial
- **Documento 24:** La exploración del medio en la educación inicial

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 30 de 50

- **Documento 25:** El seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial

### **Orientaciones para favorecer la calidad de la educación inicial**

- **Guía 50:** Modalidades y condiciones de calidad para la educación inicial
- **Guía 51:** Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad institucional de educación inicial.
- **Guía 52:** Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad familiar de educación inicial.
- **Guía 53:** Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial.
- **Guía 54:** Fortalecimiento institucional para las modalidades de educación inicial.

Es importante aclarar que para todas las formas de HCB priman las Orientaciones pedagógicas para la educación inicial y estos serán los documentos base para la prestación del servicio además de los otros documentos dispuestos por el ICBF para tal fin.


## **5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**

En el marco de las funciones de la Dirección de Primera Infancia, reglamentada por el Decreto 987 de 2012, se contempla que la Dirección de Primera Infancia lidera la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

La Dirección está compuesta por dos subdirecciones, una técnica y otra operativa, las cuales se encargan entre otras funciones, de realizar procesos de asistencia técnica<sup>20</sup> y acompañamiento a las Direcciones Regionales, Centros Zonales del ICBF, entidades territoriales y demás actores del SNBF en temas relacionados con desarrollo integral, educación inicial, operación de los servicios de primera infancia y otros temas inherentes a los servicios.

La asistencia técnica, cuenta con un enfoque de garantía de derechos, poblacional, territorial y diferencial de universalización y desde este marco se constituyen las acciones de acompañamiento y asesoría técnica a todos los actores del SNBF. Este proceso tiene que ver con las acciones integradas cuyo propósito es la construcción conjunta orientada a potenciar los actores sociales mediante referentes participativos, hacia la implementación de las políticas públicas.

<sup>20</sup> Para ampliar información sobre la asistencia técnica, remitirse al Lineamiento Técnico para el Desarrollo de la Asistencia Técnica en el marco de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia. Versión 1 - 30/09/2009

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 31 de 50

El proceso de asistencia técnica se implementa en los territorios a través de las acciones articuladas y encaminadas a mejorar los servicios ofrecidos a la primera infancia, con el fin de lograr una cualificación de los mismos y de los procesos de atención, así como la construcción de conocimientos, destrezas y habilidades que permitan desarrollar con coherencia los objetivos de la Ley 1804 de 2016 y todas aquellas relacionadas con la atención a la primera infancia familias y comunidades.

Por lo anterior, el proceso de asistencia técnica se realiza teniendo en cuenta los diferentes aspectos relacionados a continuación:

- PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar)
- Articulación de grupos de asistencia técnica y apoyo a la supervisión.
- Seguimiento y evaluación del Plan Operativo de Atención Integral.
- Estructuración del plan de asistencia técnica de la Dirección de Primera Infancia, Regional y Zonal.
- Seguimiento y evaluación del proceso de atención, desde lo técnico, administrativo y financiero.

## **6. ACTORES CORRESPONSABLES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS**


De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, la familia, la sociedad y el estado son corresponsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, es importante señalar, que la implementación de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones, es responsabilidad de todas las entidades del nivel nacional que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, así como de las familias, las comunidades, los departamentos y municipios en donde se materializan las atenciones dirigidas a las niñas, los niños y sus familias<sup>21</sup>.

### **6.1. Entidades Administradoras del Servicio**

#### **6.1.1. Naturaleza Jurídica y Perfil de Las Entidades Administradoras del Servicio - EAS**

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, las EAS son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de

<sup>21</sup>Para información detallada sobre el rol de los actores en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, debe consulta los Fundamentos Políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre y el Decreto 936 de 2013 con el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 32 de 50

Gobierno por ofrecer con calidad y oportunidad servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para todas las niñas y niños en la primera infancia.

El ICBF, conforme a la normatividad vigente está facultado para celebrar contratos de aporte para brindar el servicio público de bienestar familiar<sup>22</sup>. En consecuencia, para administrar las modalidades de educación inicial, se puede celebrar contrato de aporte con entidades sin ánimo de lucro tales como: Asociaciones de Padres de Familia, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias y de Grupos Étnicos reconocidos por el Decreto 1088 de 1993 por el Ministerio del Interior (Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos, autoridades y consejos comunitarios, entre otros) ONG, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, Confesiones Religiosas, entre otras, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral, con experiencia y capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera.

Por lo anterior, todas las entidades contratadas para desarrollar las diversas formas de atención a las que hace referencia el presente documento, deberán cumplir con los siguientes requerimientos de experiencia e idoneidad:

- Tener un objeto social dirigido a la primera infancia y a la familia.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Tener experiencia técnica y trayectoria de más de dos años en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria con énfasis en la atención a niñas y niños de primera infancia y atención a familia.
- Contar con buenos resultados de la evaluación de gestión técnica administrativa y financiera en los contratos ejecutados para las modalidades de educación inicial con el ICBF u otras entidades y resultados positivos en la aplicación de los estándares de calidad.
- Tener personería jurídica vigente.
- No estar incurso en causales de inhabilidad.
- Tener capacidad financiera y administrativa para el desarrollo de la modalidad y ejecución del contrato.


Para aquellos casos excepcionales debidamente justificados en los que no se cuente con una entidad que cumpla con la experiencia mínima antes relacionada se podrá validar una experiencia inferior que dé cuenta del manejo de programas con énfasis en la atención a primera infancia y en familias.

### **6.1.2. Cómo y con quienes se opera las Modalidades de Educación Inicial**

La puesta en operación de la modalidad y de cada uno de los servicios se puede realizar por dos vías:

<sup>22</sup> Artículos 21, numeral 9°, de la Ley 7ª/79, 2.4.3.2.9. del Decreto Reglamentario 2388/79 y 19 del Decreto 1137/99.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 33 de 50

- Por la contratación del servicio con la totalidad de los componentes de atención, o
- Contratando alguno (s) componentes del servicio.

Para la segunda condición, se deberá contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia, quien emitirá un concepto a partir del análisis de la RIA del territorio en el que operará el servicio, el análisis de los indicadores relacionados con la garantía de derechos, así como las prácticas culturales de la comunidad, con el fin de evaluar y determinar el o los componentes que requieren complementarse en el territorio, garantizando la atención integral con pertinencia.

La contratación de los servicios se realizará conforme lo establece el manual de contratación de la Entidad. Los servicios se podrán administrar en dos formas:

**a. Con Entidades sin ánimo de Lucro**

El ICBF, conforme a la normatividad vigente está facultado para celebrar contratos de aporte para brindar el servicio público de bienestar familiar<sup>23</sup>; en consecuencia, para administrar las modalidades de educación inicial, a las que hace referencia el presente lineamiento, se puede celebrar contrato de aporte con entidades sin ánimo de lucro tales como:


Asociaciones de Padres de Familia, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias y de Grupos Étnicos reconocidos por el Decreto 1088 de 1993 por el Ministerio del Interior (Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos, Autoridades y Consejos Comunitarios, entre otros) ONG, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, Confesiones Religiosas, entre otras, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral, con experiencia y capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, las Entidades Administradoras del Servicio son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno por ofrecer con calidad y oportunidad servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para todas las niñas y niños en la primera infancia del país.

Por lo anterior, todas las entidades contratadas desde el ICBF para implementar los servicios de atención a las que hace referencia el presente manual, deberán cumplir con los siguientes requerimientos de experiencia e idoneidad:

- Tener un objeto social dirigido a la primera infancia y a la familia.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.

<sup>23</sup> Artículos 21, numeral 9°, de la Ley 7ª/79, 2.4.3.2.9 del Decreto 1084/15 y 19 del Decreto 1137/99.

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 34 de 50

- Tener experiencia técnica y trayectoria de más de dos años en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria con énfasis en la atención a niñas y niños de primera infancia y atención a familia.
- Contar con buenos resultados de la evaluación de gestión técnica administrativa y financiera, en los contratos ejecutados para las modalidades de educación inicial con el ICBF u otras entidades, así como los resultados establecidos en las obligaciones contractuales en coherencia con las condiciones de calidad.
- Tener personería jurídica vigente.
- No estar incurso en causales de inhabilidad.
- Tener capacidad financiera y administrativa para el desarrollo de la modalidad y ejecución del contrato.

Para aquellos casos en los que se requiera escoger entre varias EAS, deberá priorizarse aquella que demuestre: Mayor capacidad técnica, administrativa y financiera en el manejo de programas con énfasis en la atención a primera infancia, que tengan presencia territorial y que no esté incurso en ninguna investigación fiscal.

#### **b. Con entes territoriales u organismos internacionales**

Los Entes Territoriales, interesados en operar directamente la modalidad institucional en cualquiera de sus servicios, podrán realizar convenio Interadministrativo conforme al manual de contratación del ICBF.

Para la operación de los servicios, se partirá de la RIA de Primera Infancia del territorio, con el fin de determinar la operación del servicio que más se ajuste a las necesidades de la población. En ningún caso, el ICBF realizará aportes superiores a los establecidos en la canasta del servicio.


### **7. GENERALIDADES FINANCIERAS**

Las modalidades de primera infancia se encuentran fundamentadas en una estructura de costos particular para cada servicio definido como canasta de atención, las cuales constituyen el insumo indicativo principal que define el presupuesto de las EAS y realizan una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada región, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y en ningún evento se supere el costo niño mes y la asignación presupuestal del contrato.

En términos generales las canastas cuentan con dos clasificaciones de costos, por una parte los costos fijos se refieren a aquellos gastos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente al niño o la niña. Así son considerados costos fijos los siguientes:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 35 de 50

- Talento Humano
- Gastos Operativos
- Dotación no fungible.
- Servicios Públicos y arrendamientos (cuando aplica)
- Seguro de los niños

Y los costos variables son aquellos cuya magnitud fluctúan (aumentan o disminuyen) de manera proporcional al número de niños y niñas atendidos durante un periodo de tiempo. Es decir, si no hay atención directa no se reconocen. Estos costos son:

- Alimentación
- Ración de vacaciones
- Refrigerios (Modalidad familiar)

Las Generalidades financieras por servicio descritas a continuación, hacen referencia a las particularidades de cada servicio para definir los valores de inversión:


**CDI INSTITUCIONAL:** La canasta de funcionamiento corresponde a la atención de los beneficiarios durante 220 días (11 meses) o en lo establecido en el lineamiento de programación de la vigencia, donde se reconocen la totalidad de los costos fijos más los variables y un mes de no atención, donde se reconocen los costos fijos relacionados con arrendamiento, servicios públicos, gastos operativos y medio mes de los costos de talento humano.

Destaca en este servicio que cuando se realizan los proceso de admisión de nuevos beneficiarios (ampliación de cobertura) se reconocerá el valor de dotación inicial definido en la canasta y si se trata de un proceso de tránsito (traslado de una madre comunitaria con los niños de la UDS a CDI) se reconocerá la mitad del valor de la dotación inicial.

En el coste del rubro de talento humano definido en la canasta incluye el valor del subsidio de transporte, las prestaciones sociales de ley, seguridad social y la dotación para el talento humano que devengue hasta dos SMMVL.

Si la sede donde funciona la modalidad o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento, y no se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y el prestador, en estos eventos, el usufructo de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS y no se reconocerá el rubro de arrendamiento.

**DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR:** La canasta de funcionamiento corresponde a 11 meses o lo establecido en el lineamiento de programación de la vigencia, donde se reconocen la totalidad de los costos fijos más los variables y un mes de no

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 36 de 50

atención, donde se reconocen los costos fijos relacionados con arrendamiento, servicios públicos, gastos operativos y medio mes de los costos de talento humano.

Cuando se realizan procesos de tránsito o ampliación en este servicio el valor de dotación inicial es el definido en la canasta de operación.

En rubro de talento humano definido en la canasta incluye el valor de los costos asociados al servicio, acorde con la relación contractual entablada por las EAS con el talento humano y la regulación legal de la misma.

Si la sede donde funciona la modalidad o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento, y no se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y el prestador, en estos eventos, el usufructo de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS y no se reconocerá el rubro de arrendamiento.


**HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR:** En este grupo se encuentran los servicios de HCB tradicionales familiares, HCB Agrupados, HCB Múltiples, HCB empresariales, HCB Integrales y los Jardines sociales: La operación de estos servicios se realiza en 200 días (10 meses), o lo establecido en el lineamiento de programación de la vigencia.

De acuerdo a las particularidades de cada departamento una madre, padre comunitario o agente educativo (unidad de costo) presta el servicio a grupos de 10, 12, 13 o 14 niños y niñas. Es fundamental tener en cuenta que la posibilidad de programar Unidades de Servicio de HCB con 10 cupos se justifica sólo en casos especiales donde se compruebe que la unidad se encuentra ubicada en zona dispersa y con inexistencia de oferta institucional en otros servicios de primera infancia.

Las direcciones regionales de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Vaupés y Vichada tienen costos diferenciales en el valor de alimentación dadas las condiciones del territorio.

En rubro de talento humano definido en la canasta incluye el valor de los costos asociados al servicio, acorde con la relación contractual entablada por las EAS con el talento humano y la regulación legal de la misma. Durante el mes de febrero se reconoce la reposición de dotación.

De acuerdo a la proyección de días de atención definidos en la canasta se debe brindar el servicio a los niños y niñas 15 días en el mes de febrero, 20 días por cada mes de marzo a noviembre y 5 días en el mes de diciembre. No obstante, el calendario de atención será definido en el primer Comité Técnico Operativo Zonal.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 37 de 50

## 8. GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PRIMERA INFANCIA

La Atención a la Primera Infancia requiere una gestión administrativa soportada en registros y acciones que coadyuven a generar información oportuna para la toma de decisiones y reporte de indicadores, entre los sistemas de información que se manejan son:

### 8.1. Sistema de Información Misional-SIM<sup>24</sup>


El SIM es un software desarrollado a la medida, para cubrir las necesidades de información del ICBF que se originan en sus procesos misionales. Es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable. Los beneficios del sistema son los siguientes:

- Integralidad
- Centralización
- Oportunidad
- Seguridad
- Internet

Desde la dirección de primera infancia la información que se maneja desde el SIM es la siguiente:

- **Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes-PQRS:** La Oficina de Atención al Ciudadano recibe y direcciona las peticiones de los ciudadanos a la Dirección de Primera Infancia y Regionales, cuando corresponde, para brindar respuesta sobre las peticiones de acuerdo dentro de los términos establecidos por la ley.
- **Metas sociales y financieras:** El objetivo es orientar el registro, procesamiento y análisis de la ejecución de metas sociales y financieras-MSyF, con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de la información que permitan alcanzar una óptima ejecución de las metas programadas y recursos asignados. El proceso inicia con la preparación de la información y alistamiento del sistema de registro SIM - Módulo de Ejecución de Metas Sociales y Financieras y termina con el análisis de los resultados en Comité Estratégico Regional para la toma de decisiones. Aplica en el Nivel Regional y Centro Zonal. Es decir que determinan el número total de unidades, cupos y usuarios que se proyecta atender en cada una de las modalidades, sub proyectos y proyectos de

<sup>24</sup> Para ampliar información sobre el SIM, por favor revisar la Guía para el registro y verificación de ejecución de metas sociales y financieras nivel regional y centro zonal y el Instructivo seguimiento a la ejecución de metas sociales y financieras a nivel nacional, regional y centro zonal, con sus respectivos anexos.

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 38 de 50

atención a nivel Regional, Centros Zonal y Sede de la Dirección General, con su respectivo presupuesto anual equivalente, de acuerdo a los costos unitarios y días de atención.

Las metas sociales se entienden como el umbral a alcanzar durante la vigencia, en términos de ejecución de la prestación de los servicios misionales incluyendo todos los componentes que la conforman tales como Unidades, Cupos y Usuarios.

Mientras que las Metas Financieras son el umbral mínimo a alcanzar mensualmente durante la vigencia, en términos de ejecución presupuestal.

## 8.2. Sistema de Información CUÉNTAME

Herramienta de gestión institucional que permite la recolección de los datos en los servicios de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Nutrición y Familias a través del cargue de información en línea de las Entidades Administradoras de Servicio, Contratos, Unidades de Servicio, Talento Humano y Beneficiarios (seguimiento nutricional y formaciones a padres y/o cuidadores).


- Integra la operación Nacional, Regional y Zonal con las Entidades Administradoras de Servicio.
- Permite controlar la oferta institucional y los servicios prestados.
- Genera información relevante para el análisis y toma de decisiones que contribuyen a la atención a la primera infancia del país.

### Forma de Registro:

- Dirección de Primera Infancia (Cuéntame – Grupo Planeación)
- Regionales (Administradores del sistema Cuéntame)

### Registro y actualización de:

- Representante Legal
- Entidad Contratista
- Contrato (Adhesión, Otro si, Cofinanciación)

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 39 de 50

Entidad Contratista  
Unidad de Servicio

**Verifica la Información de:**

Representante legal, Entidad Contratista, Contrato (cupos, valor)

**Registra Información de:**

- Unidades de Servicio
- Talento Humano
- Beneficiarios
- Seguimiento Nutricional
- Formación a Padres y/o cuidadores

Dirección de Primera Infancia  
Regional  
Centro Zonal

**Verifica la información de:**

- Beneficiarios vs Numero de Cupos
- Seguimiento frente a la calidad de la información
- Genera análisis de la Información
- Genera acciones de Mejora

### 8.3. Sistema de información SUPERANDO

El Sistema de Información SUPERANDO es una base de datos de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuyo objeto general es contar con un registro de la cualificación y profesionalización de los agentes educativos y madres comunitarias que hacen parte del equipo de talento humano que desarrollan y apoyan la atención a niñas y niños de primera infancia.

Desde la Subdirección Técnica se realiza seguimiento a la información cargada de los procesos de calificación y formación, esta es cargada por el socio u operador que esté desarrollando el proceso. Desde el área de planeación se realiza la administración del sistema de información y se verifica la calidad de los datos.


### 9. Sistema Integrado de Gestión del ICBF

El sistema integrado de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la herramienta de gestión que permite administrar de manera efectiva los servicios que ofrece el ICBF a través de la política del sistema integrado de gestión.

- **Gestión Ambiental:** Busca mitigar los impactos ambientales identificando y valorando los aspectos ambientales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 40 de 50

- **Gestión de Calidad:** Busca generar procesos estandarizados para la mejora continua de la prestación de los servicios con el fin de obtener la satisfacción de los usuarios.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Busca mitigar o eliminar los riesgos a los cuales los trabajadores, contratistas y visitantes pueden estar expuestos en la prestación del servicio.
- **Seguridad de la Información:** Busca administrar, controlar, proteger y salvaguardar la información generada en la prestación del servicio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la operación de los servicios a la primera infancia se realizan mediante un esquema de contratación de aporte, es importante tener en cuenta las disposiciones normativas y legales que se manejan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, para esto, se busca fortalecer las acciones de control operacional sobre los contratistas y operadores, con base en lo cual incluye en los estudios previos de cada contratación y en las respectivas minutas contractuales, las obligaciones relacionadas con los referidos componentes, cuyo seguimiento le corresponde al supervisor de cada área.

Los supervisores de contrato, deberán tener en cuenta la “Guía de Supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF” y sus formatos que se encuentra en la siguiente ruta:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Intranet/ICBF/macroprocesos/apoyo/saporte/contratacion>

## Glosario

**Agente Educativo:** Es aquel profesional de las Ciencias de la Educación y Ciencias Humanas, técnicos y tecnólogos en Atención a la Primera Infancia y profesionales en salud y nutrición, que acompaña, interactúa y participa en la atención de las niñas, niños y familias en entornos educativos y comunitarios para la Atención Integral a la Primera Infancia.


**Alistamiento logístico:** Corresponde a la fase que incluye las actividades a realizar, con el fin de disponer las condiciones necesarias para dar inicio a la atención integral a niñas y niños en el servicio de Educación Inicial.

**Atención Integral:** De acuerdo con la Ley 1804 de 2016, esta se considera como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 41 de 50

**Autoridad tradicional:** La autoridad tradicional refiere a los miembros de una comunidad étnica que gozan de reconocimiento por sus saberes y por el desarrollo de prácticas ancestrales y espirituales que le permite orientar a su comunidad. Según el artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015, las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Se destacan como autoridades tradicionales, por ejemplo, los consejeros mayores, los gobernadores, los palabreros y médicos tradicionales en los pueblos indígenas; los cero Romanes en el pueblo gitano; las Consultivas Departamentales y Nacionales, los Consejos Mayores o las Redes de Consejos Comunitarios en las comunidades negras.


**Calidad:** para la educación inicial, la calidad se comprende como un proceso dinámico, que se construye de manera permanente y contextualizada, dirigido a garantizar el desarrollo integral de los niños y de las niñas a través de acciones planificadas, permanentes y continuas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurre la vida de la primera infancia, existan las condiciones humanas, materiales y sociales que lo hagan posible. En este sentido, el concepto de calidad se relaciona con el de mejora continua, que busca satisfacer las necesidades y expectativas que tiene el país en materia de Atención Integral a la primera Infancia.

**Canasta:** Es el insumo que se presenta de manera indicativa para que las EAS puedan diseñar su presupuesto.

**Caracterización:** Proceso orientado a la reflexión de quiénes son, dónde están y qué condiciones especiales de vida, necesidades, capacidades, intereses, prácticas y fortalezas tienen las familias, los niños y niñas, y las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia usuarias del servicio; información significativa que fundamentará el trabajo con las niñas, niños y sus familias.

**Centro de Recuperación Nutricional-CRN:** El CRN es una modalidad que inicia con atención intramural - Fase I y continúa en el entorno familiar/comunitario – Fase II. Busca la recuperación del estado nutricional de niños y niñas menores de 5 años, sin patología agregada, que cumplan los criterios establecidos; con la participación de un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones de atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, y acompañamiento familiar.

**Ciclos de Menú:** Establece la programación de alimentación diaria, semanal y mensual del servicio

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 42 de 50

**Comité Técnico Regional:** Es la instancia en la cual los Centros Zonales, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a la prestación del servicio

**Comité Técnico Operativo Zonal:** Es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos celebrados entre el ICBF y las Entidades Administradoras del Servicio de primera infancia, así mismo para establecer los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio de educación inicial.

**Comunidades rurales:** Tienen como pilar principal a la familia, entendida como sujeto colectivo protagonista de su propio desarrollo y primer entorno protector que debe garantizar los derechos a sus integrantes, en especial a niños, niñas y adolescentes. Las comunidades, se entienden entonces como un conjunto de familias con características culturales propias, territorialmente ubicadas en espacios diversos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente, mediante un sistema de redes con las mismas necesidades e intereses, dando paso a la implementación de acciones concretas que transformen su realidad<sup>25</sup>.

**Concertación:** La concertación es un espacio de diálogo que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnica en las cuales confluyen diferentes entidades del Estado<sup>26</sup>. Por tanto la concertación es un proceso que demandan las comunidades para garantizar aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades en relación a los programas de primera infancia del ICBF.


Para el caso de la atención integral a la primera infancia, la concertación tiene como objetivo principal llegar a acuerdos con las comunidades sobre los componentes de la atención (pedagógico, familia, comunidades y redes, ambientes educativos y protectores, salud y nutrición, talento humano, y administrativo y de gestión).

**Condiciones de Calidad:** Se comprende por condición el estado o situación en que se halla la calidad en la prestación del servicio de educación inicial, y sirven para orientar la gestión de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral, las cuales deben ser progresivas, flexibles y de obligatoriedad.

**Componentes Educación inicial:** Se establecieron seis componentes constitutivos de la atención integral a la primera infancia, que en interdependencia contribuyen al desarrollo integral de las niñas y los niños, son los siguientes:

<sup>25</sup> LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COMUNIDADES RURALES. Dirección de Familias y Comunidades ICBF, Enero 2016, p. 18.

<sup>26</sup> Sentencia T-660 de 2015

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 43 de 50

- Familia, Comunidad y Redes Sociales
- Salud y Nutrición
- Proceso Pedagógico
- Talento Humano
- Ambientes Educativos y Protectores
- Administrativo y de Gestión


**Comité Técnico Regional:** Creados para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, y establecer los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

**Cuidado y Crianza:** Este estructurante de la atención integral busca favorecer y fortalecer los vínculos entre las niñas y los niños, con su familia y con las personas responsables de su cuidado a través de la creación de ambientes enriquecidos, seguros, protectores, incluyentes, participativos y democráticos. El desarrollo de la línea técnica de este estructurante se compone de dos grandes campos de actuación. El primero relacionado con la formación y el acompañamiento a familias por su papel preponderante en este aspecto, y al restablecimiento de derechos, en el entendido de que el cuidado está también relacionado con aspectos de prevención y protección para salvaguardar la integridad de las niñas y los niños.

**Desarrollo Integral:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1804 del 2 de agosto de 2016 el desarrollo integral es un proceso continuo, que se inicia en el útero y sólo concluye cuando acaba la vida, y contempla aspectos biológicos y psicológicos, pero también sociales, históricos y culturales. Durante su vida el individuo cambia permanentemente, crece, aprende, madura y estructura su personalidad individual y social. De esta forma se hace cada vez más autónomo y más complejo en sus funciones y procesos.

**Discapacidad:** “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Colombia con la Ley 1346 de julio de 2009, y declarada exequible por la honorable corte constitucional según sentencia C 293 de 201037).

**Diversidad:** Una concepción ampliada e histórica de la diversidad puede articular todas las diferencias -incluidas las étnicas- y promoverlas con mayor dignidad, configurando escenarios para decidir lo que pensamos mejor para nuestras vidas, cuidando simultáneamente lo que piensan otras personas. En este sentido, el reconocimiento y respeto de la diversidad significa para el Estado y cada uno de sus habitantes, la necesidad de garantizar la continuidad de las múltiples formas de existencia, entre las que se incluye

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 44 de 50


la primera infancia<sup>27</sup>. La diversidad en la primera infancia está presente en las maneras en que se desarrollan, se comunican y piensan, así como en las culturas y tiempos en los que viven. Esto significa que nos enfrentamos a diversas infancias, marcadas no solo por la pertenencia a un grupo social, sino también por la forma particular en que la vida de cada niño y cada niña se manifiesta en sus entornos, sus intereses, formas de aprendizaje, entre otros. (Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad, 2016)

**Educación Inicial:** Se entiende es un derecho de niñas y niños menores de seis años. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico y funcional, permanente y estructurado, a través del cual las niñas y los niños desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y será de acuerdo con los principios de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016)

**Enfoque diferencial de derechos:** El enfoque diferencial de derechos propende por mejorar la capacidad de respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las interacciones entre distintas situaciones, condiciones o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. El enfoque diferencial de derechos requiere un marco de actuación amplio que permita analizar y diseñar estrategias pertinentes para la población sujeto del ICBF en su conjunto, pero sin perder de vista las particularidades de esos sujetos, la doctrina de protección integral en el modelo de enfoque diferencial de derechos está representada en la articulación efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niñas, niños, adolescentes y las familias; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos influyentes, pero con especificidades para su atención. En este sentido, debe señalarse que una adecuada aplicación del enfoque diferencial implica:

- Conocer y tener como base el marco normativo legal y jurisprudencial que establece criterios de atención diferencial para las poblaciones vulnerables.
- Trabajar interdisciplinariamente de forma tal que se integre la experiencia práctica de atención adquirida en los diferentes programas respecto a los grupos especialmente vulnerables y se retroalimente en un proceso de mejoramiento continuo.
- Desarrollar actuaciones acordes con las realidades identificadas que permiten generar factores de protección.
- Identificar los grupos poblacionales o las personas que están siendo atendidas en cada uno de los programas que hacen parte de la oferta institucional del ICBF y de sus situaciones y condiciones particulares de discriminación vulnerabilidad.

<sup>27</sup> Zambrano, Carlos Vladimir. 2004. *Ejes políticos de la diversidad cultural*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Pg. 95 y 98

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b></p>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 45 de 50

**Entornos:** Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que las niñas y los niños se desenvuelven, con los cuales interactúan y en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se definieron cuatro entornos: hogar, salud, educativo, espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico.

**Entidad Administradora del Servicio-EAS:** Entendida como el operador de los servicios de educación inicial, cuidado y nutrición que celebra un contrato de aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para tal fin.

**Estándar:** Es una característica o condición que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia. El Estándar de calidad reúne los requisitos mínimos que debe cumplir el servicio para garantizar la atención de la población.

**Estrategia:** Acciones sistemáticas en el tiempo, las cuales guían el cómo diseñar, desarrollar, gestionar y evaluar servicios con calidad.


**Fase preparatoria:** Corresponde a actividades que se realizan de manera previa o paralela a la prestación del servicio y que busca disponer de ciertas condiciones para la atención integral a niñas y niños en el servicio de educación inicial.

**Focalización:** Es un instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, artículo 24.

**Grupo de Atención GA:** Grupo compuesto por 300 usuarios, entre niñas, niños y mujeres gestantes; el mismo cuenta con un coordinador pedagógico, dos profesionales psicosociales y un profesional de salud y nutrición.

**Grupo Etario:** Concepto que se refiere a los grupos de edad en los que se divide la población, para el caso de primera infancia, se entiende como la población de cero a seis años.

**Grupo Étnico:** La definición de un grupo étnico comporta dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; "(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad, a la vez que de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura". Este término hace relación básicamente al "conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana." En

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 46 de 50

este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”. Corte Constitucional. Sentencia T-349 de 1996 MP: Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto de 1996.

**Interculturalidad:** Tiene como propósito fundamental, el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. En este sentido, la interculturalidad es un proyecto político<sup>28</sup> que propende por la construcción de relaciones horizontales, en la que se reconoce la perspectiva de cada quien sin perder de vista la necesidad de lograr objetivos comunes. (Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad, 2016)

**Líder comunitario:** Aquella persona capaz de impulsar, acompañar y sostener con su comunidad, procesos de desarrollo.

**Madre o padre comunitario:** Mujer y hombre con actitud y aptitud, mediadores en los procesos de educación inicial, desde una perspectiva comunitaria.

**Madre en periodo de lactancia:** Madres de niñas y niños entre los cero (0) y seis (6) meses de edad.


**Manual Operativo:** Documento que se convierte en una herramienta práctica, que ofrece orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de un servicio o una modalidad de atención; presenta las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, y está dirigido a los actores del SNBF.

**Medicina tradicional:** Suma total de conocimientos, habilidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias oriundos de las diferentes culturas, sean o no explicables, y usados en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades físicas o mentales.<sup>29</sup>

**Minuta Patrón:** Es un modelo de los grupos de alimentos, según las Guías Alimentarias y los porcentajes a suministrar en una o varias comidas al día teniendo en cuenta el valor calórico total por grupo de edad recomendado por ICBF para la población colombiana para

<sup>28</sup> “El ejercicio de la interculturalidad es netamente político, puesto que busca llegar a la creación de condiciones para el establecimiento de relaciones horizontales de diálogo entre diferentes. Es decir, la interculturalidad comprende las relaciones generadas y vivenciadas desde la valoración y respeto por el otro, en la búsqueda de condiciones de igualdad desde las diferencias.” Consejo Regional Indígena del Cauca. 2004. Qué pasaría si la escuela. 30 años de construcción de una educación propia. Programa de educación bilingüe e intercultural. Bogotá: Editorial Fuego Azul Pg. 115

<sup>29</sup> Recuperado en OMS definiciones <http://www.who.int/medicines/areas/traditional/definitions/en/#>

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 47 de 50

la población colombiana mayor de 2 años, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos energéticos y de nutrientes de una población determinada de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentre. Esta herramienta permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como el punto de partida para la programación de los ciclos de menús. Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definido y organizar la ración que se suministra en cada programa o servicio, el ICBF ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón acorde a los tiempos de comida a suministrar, los grupos de población beneficiaria y el tipo de ración a entregar.

**Modalidad:** Formas en las que se presta un servicio a partir de las características de la población y de las especificaciones técnicas del mismo, las cuales pueden ser institucional, familiar y/o comunitaria.

**Movilización Social:** Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo las niñas y niños; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la primera infancia efectivamente sea lo primero (Ley 1804 de 2016)


**Mujer gestante:** Mujer en estado de embarazo.

**Perímetro braquial:** Es la medida de la circunferencia media del brazo. Cuando esta medición es inferior a 11,5 cm en niños y niñas de 6 a 59 meses se asocia con alto riesgo de mortalidad por desnutrición.

**Perspectiva de diversidad:** es el reconocimiento y el respeto a la diversidad humana desde el marco ético – político de la protección integral de los derechos individuales y colectivos y la garantía del desarrollo integral de la primera infancia mediante la construcción y aplicación de acuerdos sociales equitativos entre niñas, niños, familias, comunidades, instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales que implica:

- Darle valor a las particularidades existentes a nivel individual y colectivo.
- Fortalecer condiciones y capacidades institucionales y sociales.
- Identificar y acercarse a las dinámicas de los territorios y contextos donde se desenvuelven los seres humanos.
- Familias y comunidades sujetos políticos y sociales corresponsables en la garantía del desarrollo integral de la primera infancia.

**Plan Operativo de Atención Integral-POAI:** Es un plan diseñado de manera sistemática y participativa con las familias, las comunidades y con los distintos representantes o actores de las modalidades integrales de educación inicial y de su territorio, de acuerdo con el diagnóstico situacional; que permite estructurar los objetivos y las acciones que va a desarrollar la unidad de servicio con su equipo de trabajo, en función de la garantía de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 48 de 50

derechos y el logro de las realizaciones de las niñas y los niños, así como de la implementación efectiva de los estándares de calidad para la prestación del servicio.

**Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos-PARD:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que la autoridad administrativa debe desarrollar para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados.

**Propio:** Refiere a la forma como los grupos étnicos piensan, hacen y explican las cosas y el mundo, así como las maneras de concebir y entender la infancia, la familia, las comunidades y su interacción. Se entiende que *lo propio* ocurre en el marco de la autonomía y autodeterminación de los pueblos y las comunidades.

**Realizaciones:** Como lo contempla la Ley 1804 del 2 de Agosto de 2016, las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y hacen posible su desarrollo integral.

**Ruta Integral de Atenciones-RIA:** Es una herramienta que permite ordenar la gestión de la atención integral de manera consecuente con la situación y características de las niñas y los niños de cada territorio, así como de sus respectivos contextos y es aplicable en cualquier momento del ciclo de la política pública. Como herramienta de gestión intersectorial la Ruta Integral de Atenciones convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia y competencias en el territorio.

**Ruralidad:** Las Misión para la Transformación del campo (2014) identifica cinco aspectos relevantes para definir lo rural: i) las características demográficas de la población, ii) niveles de conectividad entre municipios, iii) actividades económicas preponderantes, iv) vocación y uso del suelo, y v) diversas formas de relación con la tierra (resguardos indígenas, territorios colectivos, entre otros).

**Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. Acorde a lo establecido en el CONPES 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.


**Servicio:** Conjunto de acciones de carácter prestacional con recursos físicos, técnicos, económicos y con talento humano cualificado, para la protección integral de las niñas, los niños de primera infancia y sus familias.

**Sistema Nacional De Bienestar Familiar-SNBF:** Es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM5.PP	16/08/2017
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	Versión 2	Pág. 49 de 50

la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

**Supervisor:** Es la persona encargada de realizar funciones tendientes a vigilar, verificar, certificar y demás funciones que le sean propias en el desarrollo del objeto que le fue encomendado.


**Territorio:** Entendido como una construcción multidimensional e indivisible y una compleja red de interconexiones; el territorio es un lugar estructurado y organizado en su espacialidad por las relaciones entre los seres humanos.

El territorio es el resultado de procesos sociales, con dinámicas culturales, en las que se entretrejen relaciones sociales, económicas, políticas, humanas, y también relaciones de poder. De ahí que pensar el territorio va mucho más allá del espacio geográfico; pensar el territorio es pensar sobre todo en las comunidades y poblaciones que dinamizan dichos procesos sociales desde el reconocimiento de sus particularidades y características propias.

**Usuario:** Niño o niña en primera infancia, mujer gestante que participa de la modalidad en cualquiera de sus servicios o formas de atención.

**Unidad de Atención UA:** Entendida como lugar físico donde se reúne la población para recibir la atención del servicio de educación inicial.

**Unidad de Servicio UDS:** Entendida como el lugar físico en el que se reúne la población para recibir la atención del servicio de educación Inicial, de cuidado y nutrición directamente.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA</b>	LM5.PP	16/08/2017
		Versión 2	Pág. 50 de 50

### CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
11/01/2017	Versión 1 LM5.PP	Se realizó ajuste al Lineamiento Técnico a la Primera Infancia, en lo referente a las Unidades Comunitarias de Atención UCA al término UBA - Unidades Básicas de Atención. Así mismo, en la descripción de las Modalidades, propiamente en la Modalidad Comunitaria, se agregó la palabra CUALIFICADO a los HCB Integrales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA